



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076 -2019-MDS

Surquillo, 06 MAR. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

VISTOS; los Expedientes Administrativos N° 82018-05 y N° 4508-18 de fechas 07 de marzo de 2005 y 28 de agosto de 2018, respectivamente, presentado por el representante legal de la empresa PUBLICIDAD 3001 S.A.C, con RUC N° 20108086859, con domicilio fiscal en Av. República de Panamá N° 6037, Of 304 Urb. San Antonio, Distrito de Miraflores, quien solicita autorización para la instalación de un (01) elemento de publicidad exterior en la berma central de la Av. Prolongación Ricardo Palma cdra. 1 cruce con Av. Paseo de la República, Distrito de Surquillo, así como el recurso de reconsideración de fecha 28 de agosto de 2018 interpuesto contra la Resolución de Alcaldía N° 304-2018-MDS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con los artículos 194° de la Constitución Política del Perú y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, los numerales 3.6.4 del artículo 79° y 3.6 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es competencia de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales;

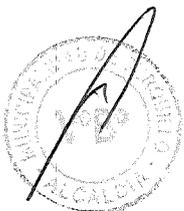
Que, en concordancia con las normas para la instalación de elementos fijos de publicidad exterior y anuncios, aprobadas por la Ordenanza N° 056-MDS, así como también por la Ordenanza N° 1094-MML que establece la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Surquillo es la entidad legítima para autorizar la ubicación de aquellos en bienes de uso privado y público dentro de su jurisdicción;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 304-2018-MDS de fecha 15 de agosto de 2018 se declaró el cese de la autorización otorgada a la empresa PUBLICIDAD 3001 S.A.C para instalar un (01) elemento de publicidad exterior, en la berma central de la Av. Prolongación Ricardo Palma cdra. 1 cruce con la Av. Paseo de la República, Distrito de Surquillo, debido a que, según el Informe N° 202-2018-GDE/MDS de fecha 25 de abril de 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Empresarial y que corre traslado al Informe Técnico N° 023-2018-SCA-GDE/MDS, el anuncio publicitario ya no se encuentra instalado en la citada ubicación;

Que, mediante el expediente N° 4508-18 de fecha 28 de agosto de 2018, el recurrente interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 304-2018-MDS de fecha 15 de agosto de 2018; indicando que el elemento fue sustraído por personas ajenas a su empresa y dejado en el depósito municipal, luego de lo cual fue recogido en mal estado, por lo que se está procediendo a su reparación y confección para ser instalado nuevamente;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 prevé en el artículo 208°, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba y en los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia, no se requiere nueva prueba;

Que, de acuerdo con el Informe N° 006-2018-SGPM-GSC-MDS de fecha 08 de enero de 2018 que obra a fojas 139, emitido por la Sub Gerencia de Policía Municipal, se da cuenta de que, luego de la inspección realizada, se pudo constatar que el elemento publicitario había sido retirado y que tampoco existía base o cimienta de cemento o metal, es decir dicha situación se constató a inicios del año 2018 sin que haya mediado de por medio alguna comunicación o denuncia por parte de la recurrente acerca de la situación que describe, por lo que estaría en la obligación de presentar una nueva solicitud si así lo considerase, lo cual daría lugar a la evaluación correspondiente por parte de la Gerencia correspondiente;





Municipalidad de Surquillo

Que, a través del Informe N° 577-2018-GAJ-MDS de fecha 23 de octubre de 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que corresponde declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la recurrente, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 006-2018-SGPM-GSC-MDS;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por el representante legal de la empresa PUBLICIDAD 3001 S.A.C contra la Resolución de Alcaldía N° 304-2018-MDS de fecha 15 de agosto de 2018, por los considerandos previamente expuestos.

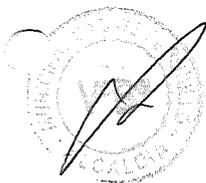
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo, verificar el cumplimiento por parte de la administrada de la presente resolución y, además, disponer el retiro del elementos publicitario mencionado, en caso se instale nuevamente.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, de conformidad con lo previsto en el artículo 218° numeral 2 literal a) de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y la Subgerencia de Comercialización y Anuncios el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo que proceda a notificar la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

.....
Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE